

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2013-00386
DEMANDANTE	Ana María Tamayo Duque
DEMANDADOS	León Ángel Duque Henao y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00084 00
DECISIÓN	Exige requisito-Traslado Incidente Nulidad-Computa traslado reposición

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

La solicitud de levantamiento de medidas cautelares que hacen los señores **Carlos Arturo Duque Henao, León Ángel Duque Henao y Jorge Enrique Duque Henao**, en su calidad de herederos, debe tener el derecho de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., ello es, deberá estar coadyuvado por profesional en derecho.

Por su parte, y con fundamento en el Art. 134 del C.G.P., se da traslado a la parte actora y por el término de tres (3) días, del Incidente de Nulidad que propone el **Dr. Miguel Enrique Tobón Cataño**, apoderado judicial de los señores **León Ángel, Carlos Arturo y Jorge Enrique Duque Henao**, teniendo en cuenta que no agotó el trámite de que trata el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, tal como puede visualizarse dentro del escrito remitido por el apoderado judicial de la señora **Ana María Tamaño Duque**, este remitió el escrito contentivo del recurso de reposición y de nulidad procesal, subsidiariamente interpuesto, al apoderado judicial de los demandados, lo cual ocurrió para el día 13 de junio de 2022, razón por la cual, conforme al párrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de esta anualidad, el término de traslado comienza a computarse desde el día 16 de junio de esta anualidad, todo con la finalidad de que los pasivos tengan la oportunidad de pronunciarse y ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Al vencimiento de los respectivos traslado, se entrará a resolver.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **088** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14d5ef047b55e664e83497338d3ac0123870039f10c04413d2692d3fd3a0c03**

Documento generado en 16/06/2022 02:18:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**